



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(218)

28 DIC 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR JUAN FERNANDO MORENO MARÍN AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 054-18”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otograr permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR JUAN FERNANDO MORENO MARÍN AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 054-18”

le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

El señor **JUAN FERNANDO MORENO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.449.508, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20184600106422 del 30 de noviembre de 2018, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“Filmación aérea del glaciar del Nevado del Tolima”*, a desarrollarse al interior Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 12 y el 14 de enero de 2019. (Fl. 5).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante de pago No. 89467844-4 del Banco de Bogotá, por valor de QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$15.000). (Fl. 7).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 344 del 11 de diciembre de 2018 (FIs. 11 y 12), dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de ejecutar el proyecto denominado *“Filmación aérea del glaciar del Nevado del Tolima”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 12 y el 14 de enero de 2019.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 12 de diciembre de 2018 (Fl.13), al buzón electrónico *“juanfernandoun@gmail.com”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa (Fl. 5).

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 344 del 11 de diciembre de 2018 esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20182300008743 del 12 de diciembre de 2018, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinar la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 14).

A través del Memorando No. 20181020007793 del 6 de diciembre de 2018 (Fl. 20), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR JUAN FERNANDO MORENO MARÍN AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 054-18”

“(...)

Producto solicitado

Permiso de toma de fotografías y filmación para la realización del Proyecto de Filmación quickshot (modos de vuelos automáticos) del nevado del Tolima. Memoria histórica para perpetuar en video su apariencia en enero del 2019 antes de su deshielo en las próximas décadas

Objeto

Toma de fotografías y filmación en el Parque Nacional Natural Los Nevados en especial su glaciar para tener registro de su apariencia en enero de 2019.

Tipo de Producto

Toma de Fotografías y Filmación

Concepto

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se filmará con toma aérea desde un dron DJI MAVIC AIR el nevado del Tolima, en especial su glaciar para tener registro de su apariencia en enero de 2019.

El lenguaje que se implementara dentro de este video es un lenguaje natural no de documental y se narraran datos de la zona en pro del medio ambiente y del cuidado de los parques naturales, especialmente de los glaciares. Dicha narración dependerá de las tomas que se puedan hacer.

Este video se compartirá al público para que las futuras generaciones puedan ver cómo era antes de su deshielo

Tipo de Actividad

Documental.

Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: “Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan”.

El trabajo dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados se realizara durante los días del 12 al 14 de Enero de 2019 y el equipo de producción para esta producción es de 1 Persona

“(...)”

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20182300002716 del 26 de diciembre de 2018 (Fls. 17 a 19), en el sentido de no dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, elevado por la sociedad **JUAN FERNANDO MORENO MARÍN**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

CONTEXTO GENERAL DEL ÁREA PROTEGIDA

El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de



“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR JUAN FERNANDO MORENO MARÍN AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 054-18”

cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.

El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.

El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993)

La Resolución N° 052 del 26 de enero de 2007 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y considera como Objetivos de Conservación del Parque:

- ✓ *Mantener una muestra representativa de los biomas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, por su importancia en diversidad ecológica, recursos genéticos representados y los valores culturales asociados.*
- ✓ *Conservar las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística y ecológica que encierran el complejo volcánico Ruiz- Tolima.*
- ✓ *Conservar poblaciones viables de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción del sistema centro andino colombiano.*
- ✓ *Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Campoalegre, Otún, Quindío, Gualí, Frio, Coello, Lagunilla, Recio y Totare con sus afluentes, en jurisdicción del Parque, que cubre la demanda hídrica del 50 % de la población actual de la Eco-Región del Eje Cafetero.*

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto que busca la toma de conciencia sobre el proceso de deshielo de los glaciares por efecto del cambio climático, busca documentar a través de tomas aéreas (dron), los cambios experimentados en las áreas de alta montaña y cumbre del Nevado del Tolima, mediante una caminata en época de verano para tener un ascenso con poco pantano y después del invierno cuando la montaña está más cargada de hielo.

La caminata sería acompañada por un guía de la región que habita en el páramo de Romerales. La estadía durante el proyecto se haría en la finca La Primavera.

Se menciona dentro del formulario de solicitud, que dentro de los equipos electrónicos a utilizar se encuentra un dron, sin embargo en los documentos de la solicitud no se ofrece claridad sobre la certificación del operador de la aeronave pilotada a distancia -RPA-.

Igualmente se reseña que dentro de la información de los sitios a visitar, no se especifican coordenadas geográficas, que permitan determinar la zonificación de manejo de los sitios a visitar.

Por lo anterior, se consideró necesario requerir una aclaración de información por correo electrónico, el día 19 de diciembre de 2018 con destino al buzón: juanfernandoun@gmail.com, en la cual se solicitaron las siguientes aclaraciones:

“... ”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR JUAN FERNANDO MORENO MARÍN AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 054-18”

Atn. JUAN FERNANDO MORENO MARIN
Persona Natural
PROYECTO "Filmación área del glaciar del Nevado del Tolima"

Cordial saludo,

En nombre del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, me permito informarle que actualmente su solicitud de permiso de filmación en el PNN Nevados, se encuentra en evaluación técnica. Sin embargo para determinar la viabilidad de la misma, es necesario que se realicen las siguientes precisiones sobre la información aportada en su solicitud:

- ✓ Aportar dentro de la logística de la filmación, un cronograma de trabajo (discriminado por días) en el que se especifique: escenas o tomas a capturar, duración, nombre del sitio y rutas o sendero de acceso a dicho lugar. Se les solicita igualmente, suministrar las coordenadas apoyados en la herramienta Google Earth o mediante el personal de apoyo local que les esté orientando el proyecto.
- ✓ Ampliar información sobre la logística de hospedaje, alimentación y de servicios sanitarios (uso de baterías sanitarias) de acuerdo a lo dispuesto por la producción del proyecto.
- ✓ Ampliar información sobre el manejo de residuos sólidos generados por el personal durante el tiempo de permanencia en el área protegida.
- ✓ Datos del vehículo de desplazamiento en el área protegida durante el rodaje (en caso de no usar vehículo omitir esta información).
- ✓ En el caso del dron (para tomas aéreas) aportar las características del equipo, recorrido en los sitios de filmación y la certificación de la persona operadora del equipo (Entidad o Institución avalada por Aerocivil).

...

En respuesta al requerimiento, el usuario responde por correo electrónico a la información requerida en los siguientes términos:

Buenas tardes.

Creo que ya llené toda la documentación que solicitan en la ley. Lo que usted me pide es muy exagerado.

Soy solo yo y el guía quienes vamos a subir al glaciar. El guía se llama Germán Liberaron que vive allá arriba a 3600 metros en la finca la Primavera dentro del parque.

Desde Salento solo se sube a pie o en mula, no se hará uso de vehículo.

Saldré el 12 o 13 de enero a la 1 AM a hacer cumbre desde la finca la primavera, depende del clima. Se llega al glaciar a las 7 AM y se baja el mismo día hasta la finca. No hay disposición de manejo de residuos sólidos porque no generaré. Cualquier barra de cereal guardaré la envoltura en mi mochila.

No conozco las coordenadas en el glaciar porque no sé por dónde me va a subir Germán.

El dron es de 30 Cms x 30 Cms. Es pequeño. Con las hélices cerradas cabe en mi mano. No tengo certificado de la Aerocivil. El dron vuela solo con modos de vuelo automáticos. Es el mavic air.

Yo quería hacer todo legalmente pero en Colombia hacer cualquier cosa legal es muy difícil. Como ya no veo esperanza de tener el permiso, ya no voy a hacer el proyecto, mejor colabóreme diciéndome cómo me devuelven los 15000 pesos.

Pese a la manifestación de desistir de la solicitud, se le informa al usuario de los cobros del trámite y se solicita al usuario se manifieste de manera tacita su voluntad de desistir del trámite, a lo cual el usuario responde:

En el caso de que no se puede devolver el dinero, que por fortuna fue poco, pero si hubiera sido de millones hubiera sido un problema, entonces por favor proceda a evaluar si aún me pueden dar el permiso.

Deseo continuar, pero como le manifesté no sé varias cosas de las que me pide. En el correo de ayer respondí todo lo que puedo brindarle



“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR JUAN FERNANDO MORENO MARÍN AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 054-18”

Esta información aportada por el usuario satisfizo algunas de las aclaraciones solicitadas respecto del cronograma, logística de hospedaje y manejo de residuos; sin embargo en cuanto a las características del dron y la certificación de la persona operadora del equipo para su uso a nivel nacional, mencionando “No tengo certificado de la Aerocivil. El dron vuela solo con modos de vuelo automáticos. Es el mavic air.”, pese a que el requerimiento hacía referencia a la certificación de una Institución de formación, que garantice la idoneidad del operador de acuerdo a las directrices de la Aeronáutica Civil¹. En consecuencia a lo manifestado, el usuario no aporta la certificación del piloto del RPA (Dron) como prerequisite para el uso de estos aparatos de manera segura y controlada en un área protegida silvestre.

CONCEPTO

*Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que **NO ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar el señor **JUAN FERNANDO MORENO MARIN** para los días comprendidos entre el **12 y el 14 de enero de 2019** en el PNN Los Nevados.*

(...)

III. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El artículo 209 *Ibidem*, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015 “Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”, indicó:

*“**ARTÍCULO CUARTO:** El usuario que pretenda realizar una obra audiovisual o la toma de fotografías que involucren aspectos naturales o históricos de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como la disposición del material para su uso posterior, deberá obtener un permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías.”*

Así las cosas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, al evidenciar que la solicitud para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías elevada por el señor **JUAN FERNANDO MORENO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.449.508 no cumple con los preceptos técnicos necesarios por no contar con la certificación del piloto del RPA (Dron) como prerequisite para el uso de estos equipos de manera segura y controlada en un Área Protegida, considera que **NO ES VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Filmación aérea del glaciar del Nevado del Tolima*”, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

¹ Circular reglamentaria N° 002 julio 27 de 2015 – Requisitos de aeronavegabilidad y operaciones de RPAS (numeral 4.25.8.2 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia –RAC-).

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL SEÑOR JUAN FERNANDO MORENO MARÍN AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 054-18”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías al señor **JUAN FERNANDO MORENO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.449.508 para la ejecución del proyecto denominado “*Filmación aérea del glaciar del Nevado del Tolima*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Archivar el expediente PFFO NO. 054-18, contentivo del permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a nombre del señor **JUAN FERNANDO MORENO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.449.508, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN FERNANDO MORENO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.449.508, al buzón “juanfernandoun@gmail.com”, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibidem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

